

ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

La ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, dentro de la estructura del estado es una entidad 100% publica, descentralizada por servicios de salud, de orden territorial, perteneciente al municipio de Arboletes Antioquia, cuyo régimen de contratación es prevalentemente privada, que tiene como jefe funcional el secretario de salud y el alcalde Municipal y superior jerárquico el Gerente de la entidad.

2. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1). Que el presente contrato se celebra en un todo conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, la ley 100 de 1993 y el Código Civil y de Comercio, las normas de contratación pública en cuanto le sean aplicables tales como: Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, decreto con fuerza de ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. 2). Que según el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, reglamentado por el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por normas de derecho privado, sin embargo, está obligado a observar los principios de contratación pública. 3). Que es necesario para la entidad hospitalaria cumplir con los fines esenciales del estado y los intereses generales de la función administrativa como lo establecen los artículos 2° y 209° de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona brinda atención a toda la comunidad de Arboletes, tanto en la cabecera municipal como en sus diferentes veredas y demás circunscripciones; debe ser la mejor calidad en la prestación de sus servicios para garantizar mejorar las condiciones de bienestar de la población de la zona de influencia y asegurar los fines empresariales obteniendo el adecuado flujo de recursos y teniendo en cuenta la misión de la Empresa Social del Estado Hospital Pedro Nel Cardona. 4). Que a la fecha existe la necesidad de realizar el mantenimiento los centros de salud ubicados en los corregimientos de Buenos Aires y Santa Fe de las Platas en el Municipio de Arboletes, Antioquia. 5). Que de acuerdo a dicha necesidad para la adecuación de la infraestructura hospitalaria de los puestos de salud que tiene la E.S.E. en el área rural del municipio de influencia; esta entidad Estatal en uso de su régimen especial de contratación, reglamentado por la legislación civil y comercial, contrató a una persona natural Idónea, calificada, de profesión Ingeniero Civil, quien adelantará la ejecución del contrato CO - 001 - 2022. 6). Que a raíz de la suscripción del contrato antes mencionado, la legislación que reglamenta la contratación pública, ha estipulado que para la ejecución de un contrato de obra, es indispensable destinar un presupuesto y realizar un subcontrato para que funja como INTERVENTOR, el cual será el vínculo técnico entre la E.S.E. y El Contratista, que estará facultado para rendir informes constantes en medición de los avances, cronograma, presupuesto, sugerencia en los materiales. 7). Que por el principio de integración normativa las E.S.E. deben adoptar requisitos de la contratación pública, y en observancia de la envergadura y requisitos adicionales que se requieren para la ejecución de contratos de obra, como el personal de ingeniera, las Empresas Sociales del Estado, deben adherirse a lo reglamentado en la legislación publica contractual para que el procedimiento se realiza de manera legal, eficaz, y transparente, sin que se llegue a poner en desventaja los intereses económicos y patrimoniales de las Entidades. 8). Si bien es cierto, los municipios pueden realizar apoyo en los procesos contractuales de las E.S.E. de su jurisdicción, sugiriendo personal para contratar, se tiene que el municipio de arboletes actualmente cuenta con una carga alta en la ejecución de contratos e interventorías, por consiguiente, no puede apoyar esta vez el proceso contractual de interventoría, por tanto, la entidad procederá a la búsqueda y contratación de la persona natural o jurídica que llene los requisitos aquí exigidos.

9). En consecuencia, es indispensable, por la suscripción del contrato CO-001-2022, llevar a cabo el proceso contractual de interventoría técnica, administrativa y financiera, por lo cual se requiere a una persona natural o jurídica, acreditada para tal fin.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CO-001-2022 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CORREGIMIENTO DE LAS PLATAS Y BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES ANTIOQUIA"

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá presentar propuesta económica dentro de la cual establezca el costo directo de las personas que se capacitarán que estarán a cargo de la rendición de los informes técnicos en relación al periodo de duración del contrato de obra CO - 001 - 2022.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con las calidades establecidas.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.

10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad

12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

13. Una deposición para los residuos industriales.

14. Que ningún tipo de residuos industriales vayan a las afluente cercanas.

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	DEDICACIÓN	DURACIÓN DE LA OBRA (Meses)
OFICINA Y CAMPO			
Director de Interventoría	1,0	30%	2,0
Residente de Interventoría	1,0	100%	2,0

COSTOS OPERACIONALES

	<table><tr><th>ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS</th><th>CANTIDAD</th><th>DEDICACIÓN</th><th>CANTIDAD TOTAL PROYECTO ETAPA OBRA CIVIL</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Ensayos de laboratorio</td><td>1,0</td><td></td><td>2,0</td></tr><tr><td>Impresión de Informes</td><td>1,0</td><td></td><td>2,0</td></tr></table>	ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	DEDICACIÓN	CANTIDAD TOTAL PROYECTO ETAPA OBRA CIVIL					Ensayos de laboratorio	1,0		2,0	Impresión de Informes	1,0		2,0
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	DEDICACIÓN	CANTIDAD TOTAL PROYECTO ETAPA OBRA CIVIL														
Ensayos de laboratorio	1,0		2,0														
Impresión de Informes	1,0		2,0														
3.3. PRESUPUESTO OFICIAL	Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor estimado de ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11'000.000)																
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES desde la suscripción del acta de inicio.																
3.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se pagará teniendo en cuenta las indicaciones dadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0512 del 31 de agosto de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.																
3.6. FORMA DE PAGO	Al futuro contratista se le pagará de la siguiente manera: un (1) primer pago por el CINCUENTA (50%) por concepto de anticipo; el cual cubrirá la ejecución de todas las actividades de interventoría durante la ejecución del contrato CO - 001 – 2022, y un último pago por el ultimo CINCUENTA (50%) correspondiente a la finalización total de la ejecución, previo informe final de cumplimiento.																
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar donde se efectuará la interventoría será en los corregimientos de Las Platas y Buenos Aires del municipio de Arboletes.																
3.8. SUPERVISIÓN INTERNA	La Supervisión del Contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo y financiero de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.																
3.9. SUBORDINACIÓN LABORAL	El contratista se considera para efectos de la celebración del contrato independiente, EL CONTRATANTE no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna indole.																
4.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN LA CONTRATACIÓN																	

El presente proceso contractual estará regido principalmente por el estatuto de contratación de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, y al código civil de comercio, dada la naturaleza privada del régimen de contratación de estas instituciones públicas hospitalarias, sin perjuicio de la aplicación de los principios y normas excepcionales de derecho público y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

5. FACTORES DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Se adelatará mediante el proceso de contratación conforme al estatuto de contratación. Art. 5 de la ley 1150 de 2007.

6. RECOMENDACIONES

- ✚ Vigilar que el contratista este al día con la seguridad social
- ✚ Constar la experiencia que se requiere para este asunto.
- ✚ Verificar que el contratista durante la ejecución de la actividad observe las recomendaciones de las autoridades de salud.

7. ANALISIS DEL PERFIL DE CONTRATISTA

- ✚ Persona natural de profesión ingeniero o arquitecto, sin antecedentes policiales, disciplinarios, o fiscales, con tarjeta del copnia vigente. En caso de persona jurídica, cuya actividad principal sea la construcción o mantenimiento, consultoría e interventorías, quien debe acreditar hoja de vida de ingeniero o arquitecto con experiencia de un (1) año.

8. ESTUDIOS SECTOR

El hospital realizo fijo el valor del contrato conforme a la cuantía de contratos anteriores suscritos por la ESE, conociendo los precios del mercado para el tipo de suministro que requiere la E.S.E.

09. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA: Deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, póliza, garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Por 10% del valor del contrato, vigente por la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
2. CALIDAD DEL SERVICIOS por el 10% del valor del contrato, vigente por la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
3. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato vigente por la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente a 10% del valor del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años más.

JEFE DE ÁREA


HEILER DE JESUS MENA GARCIA
Subgerente Administrativo y Financiero

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	LISANDRO MOSQUERA M	ASESOR JURIDICO		08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
REVISÓ	HEILER DE JESUS MENA GARCIA	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO		08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma